

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, marzo 25 de 2022

Previo a proceder a calificar la demanda de custodia y cuidado personal interpuesta por Wilson Hernández Bernal en contra de Daniela Lorena González Malaver, respecto de la custodia de los menores M.E.H.G. y J.J.H.G. y en aras de verificar la competencia de este funcionario para avocar su conocimiento, se hace necesario requerir a la parte demandante para que informe el lugar de domicilio de los menores, pues si bien se indica que el señor Hernández Bernal reside actualmente en el municipio de San José de Pare – Boyacá, también se indica que los niños quedaron en custodia provisional de la abuela materna, señora Elsy Malaver Reyes, siendo esto indispensable para poder emitir pronunciamiento acerca de la idoneidad de la demanda.

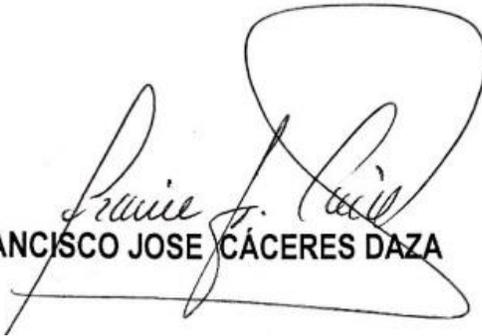
Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que informe el domicilio actual de los menores M.E.H.G. y J.J.H.G. advirtiendo que una vez obtenida dicha información, se emitirá pronunciamiento sobre la competencia de este despacho judicial para avocar el conocimiento de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 28 de marzo de 2022.



María Angélica Ramírez Durán
Secretaria